

Hace sober: Que se anuncia el siguiente concurso:

Objeto: Arrendamiento del Servicio de Guardería Laboral Municipal en Ubedo.

Plazo: Cinco años, prorrogables por otras cinco o petición del/de la arrendatario/a y previo acuerdo del Patronato.

Tipo de licitación. Se establece en la tarifa de veintidós mil cuatrocientos treinta pesetas mensuales por niño/a, y en la subvención municipal a percibir por el/la arrendatario/a, que queda constituida por el importe de los costes fijos mensuales del servicio determinados en el estudio económico anejo más diecinueve mil ochocientos cincuenta y ocho pesetas mensuales por niño/a menos el importe indicado en la tarifa mensual por niño/a, reorganizándose las proporciones a la baja mediante abaratamiento en la cantidad de los indicados tarifa y subvención.

Garantías. Provisional: 2 por ciento del coste del Servicio que se evalúa en cincuenta y cuatro millones cuatrocientos once mil cuatrocientos catorce pesetas; definitiva: Cinco millones de pesetas; complementaria: a tenor del Art. 82,5, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Patronato, sita en las Oficinas Municipales, de 10 a 13 horas, durante las 20 días hábiles siguientes al en que oparezca el anuncio de la licitación en el Boletín Oficial del Estado, advirtiéndose que para todos los plazos establecidos en el presente pliego los sábados se considerarán inhábiles. Durante dicha plazo, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Patronato el Pliego de Condiciones y demás documentos integrantes del respectivo expediente.

MODELO DE PROPOSICION

los proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«D./D^o con domicilio en calle de núm: con D.N.I. núm. expedido en o de de con plena capacidad para obligarse, en su propio nombre (o, en su caso, en representación de según acredita con enterado/a del pliego de condiciones y estudio económico anejo que han de regir el concurso para el arrendamiento del servicio de Guardería Laboral Municipal en Ubedo, anunciado en el Boletín Oficial del Estado núm. de fecha se compromete a prestar dicho servicio mediante la percepción de la tarifa mensual por niño/a fijado y de la subvención igualmente señalada, con un abaratamiento de pesetas (con letra) en la tarifa mensual por niño/a y de pesetas (con letra) en la subvención mensual por niño/a. Todo ella con estricta sujeción a dichas Pliegos de Condiciones y Estudio Económico (fecha y firma).

Se acompaña memoria y demás documentos exigidos».

Apertura de pliegos. En la Casa Consistorial, a las 12 horas del día siguiente hábil al en que se cumplan 20 también hábiles desde la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial del Estado.

Ubedo, 21 de abril de 1992.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 10 de abril de 1992, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se abre período de información pública por la declaración de la necesidad de urgente ocupación en expediente de expropiación forzosa (JA-2-J-163).

Aprobado el proyecto de referencia con fecha 6 de Octubre de 1989, se acordó con fecha 24 de Febrero de 1992 por la Dirección General de Carreteras de conformidad con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa la declaración de utilidad pública de las obras comprendidas en el Proyecto: "Acondicionamiento de la CN-324 de Cambil a Huelma.

A tal efecto se abre un período de información pública por una duración de QUINCE DIAS, conforme al Artículo 18 y siguientes de la citada Ley, a fin de que los interesados puedan formular por escrito ante esta Delegación (Avda. de Santa María del Valle s/n de Jaén), -cuantas alegaciones sean convenientes a los solos efectos de subsanar errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados -por la expropiación que son los que se describen a continuación:

RELACION DE PROPIETARIOS
TERMINO MUNICIPAL DE CAMBIL

Parcela nº	Propietario	Cultivo	Superficie M/2
1	Manuel Cara Ruiz	Olivar	100
2	Vda. de Juan Muñoz Garcia	M.Bajo	
3	Pedro Lerma Ruiz	M. Bajo	460
4	Jose Ruiz Guerrero	"	155
5	Antonio Molina Ozaez	F.Olivar	2.250
6	Raimundo Torres López	M.Bajo	2.940
7	Martin Escudero Escudero	M.Bajo	90
8	" " "	"	140
9	" " "	"	65

Parcela nº	Propietario	Cultivo	Superficie
10	" " "	"	600
11	" " "	"	208
12	Raimundo Torres López	MB.AL	1.428
13	Asociación permuta: Marcos Iglesias, Diego Rodriguez Cara, Alfonso Martinez Muñoz, Alfonso Torres Ortega y Vicente Ruiz	M. Bajo	1.390
14	Asociación permuta	M. Bajo	14.130
15	Martin Escudero Escudero	M. Bajo	10
16	Via Pecuaria del Estado	TC-oliviar	970
17	Vía Pecuaria del Estado	TC-Frutales	2.415
18	Asociación Permuta	M. Bajo	2.710
19	Via Pecuaria del Estado	M. Bajo	995
20	Via Pecuaria del Estado	Olivar	1.685
21	Ana Gaviño Casado	Olivar	975
22	Francisco Orduña Arroyo	Olivar	3.140
23	Enrique Gaviño Casado	Olivar	6.890
24	Antonio Banqueri Garcia	Olivar	2.260
25	Antonio Banqueri Garcia	Olivar	1.680
26	Anselmo Banqueri Garcia	Olivar	1.015
27	Anselmo Banqueri Garcia	Olivar	340
28	Enrique Gaviño Casado	Olivar	10.525
29	Alfonso Rodriguez Muñoz	Olivar	887
30	Cristobal Vico Ortega	Olivar	900
31	Cristobal Vico Ortega	Olivar	1.460
32	Juan Rodriguez Lerma	Olivar	1.145

Parcela nº	Propietario	Cultivo	Superficie	Parcela nº	Propietario	Cultivo	Superficie
33	Hnos. Domingo y Mateo Ballesteros			76	Bernardo Guzman Lirio	Olivar	96
	Mata	Olivar	1.760	77	Antonio Diaz Ortega	Olivar	130
34	Francisco Vidal Garcia	Olivar	175	78	Juan Jose Serrano Garcia	Olivar	21
35	Francisco Vidal Garcia	Olivar	335	79	Santuario de la Fuensanta	Olivar	940
36	Francisco Vidal Garcia	Olivar	1.260	80	José Jodar Roa	Olivar	10.725
37	Antonio Cantos Lozano	Olivar	5.298	81	Cristobal Guzman Lirio	Olivar	310
38	Sociedad Agraria de Transformación			82	Mauricio Vico Galiano	Cereal	3.660
	Mata Bejid	M.Alto	220	83	Juan Vico Ortega	M.Bajo	8.705
39	ICONAA	M.Alto	7.470	84	Juan Vico Ortega	M.Bajo	1.495
40	Ignacio Castro Sutil	Olivar	3.710	85	Miguel Guzman Vico	Cereal	2.345
41	Sociedad Agraria de Transformación			86	Juan P. Aguila Alascio	Cereal	3.695
	Mata Bejid	M.Bajo	2.505	87	Juan P. Aguila Alascio	Olivar	835
42	Anselmo Banqueri Garcia	Olivar	480	88	Juan P. Aguila Alascio	Olivar	365
43	Anselmo Banqueri Garcia	Olivar	145	89	Juan Valdivia Garcia	Cereal	2.475
44	Anselmo Banqueri Garcia	Olivar	6.530	90	Fernando Rubio Troyano	Olivar	1.420
45	ICONA	M.Bajo	3.035	91	Antonio Fernandez Montoro	Olivar	2.670
46	ICONA	M.Bajo	100	92	A. José Gómez Guzman	Olivar	1.920
47	ICONA	M.Bajo	14.500	93	Antonio Guzman Serrano	Olivar	4.200
48	ICONA	M.Bajo	4.490	94	Antonio Maza Vinuesa	Olivar	994
49	ICONA	M.Bajo	4.290	95	José Diaz Domenech	Olivar	798
50	ICONA	M.Bajo	780	96	Juan Garcia Garcia	Olivar	475
51	ICONA	M.Bajo	1.240	97	Bernardo Guzman Carrasco	Olivar	1.990
52	ICONA	M.Bajo	3.285	98	Alfonso Quesada Galiano	Olivar	350
53	ICONA	MB-MA	3.012	99	Francisco Fernandez Perez	Olivar	104
54	ICONA	M.Alto	3.640	100	Antonio Galiano Valdivia	Olivar	3.660
55	ICONA	Cereal	7.205	101	Francisco Fargas Aguilar	Olivar	1.560
55a.	ICONA	Cereal	1.950	102	Francisco Rodriguez Rubio	Olivar	715
56	ICONA	Pinos	295	103	Rafael Diaz Galiano	Olivar	2.095
	<u>TERMINO MUNICIPAL DE HUELMA</u>			104	Juan Fernandez Perez	Olivar	336
57	Francisco Rosa Guzman	Cereal	2.355	105	Bernardo Bayona Ortega	Olivar	1.145
58	Francisco Roa Guzman	M.Alto	400	106	Pedro Marmol Alcantara	Olivar	33
59	Francisco Roa Guzman	M.Bajo	3.050	107	Pedro Marmol Alcantara	Olivar	950
60	Felipe Guzman Lirio	Cereal	2.635	108	Ricardo Guzman Espinosa	Olivar	480
61	Francisco Roa Guzman	Cereal	55	109	Cristobal Lirio Pichel	Olivar	1.005
62	Adela Vico Quesada	Cereal	145	110	Alfonso Justicia Martos	Olivar	770
63	Santuario de la Fuensanta	Olivar	5.455	111	German Diaz Galiano	Olivar	440
64	Vicente Moreno Galiano	Cereal	490	112	Juan Quesada Guzman	Olivar	2.030
65	Bernardo Guzman Lirio	M.Bajo	835	113	José M ^a Villanueva Villanueva	Olivar	420
66	Juan de Dios Vico Garcia	Cereal	405	114	José M ^a Villanueva Villanueva	Olivar	15
67	Santuario de la Fuensanta	Cereal	595	115	Juan de Dios Rubio Vico y Hros.	Olivar	2.040
68	Santuario de la Fuensanta	M.Bajo	1.480	115a.	Juan de Dios Rubio Vico y Hros.	Balsa	80
69	Bernardo Guzman Lirio	Olivar	2.890	116	Juan de Dios Rubio Vico y Hros.	Olivar	4.230
70	Juan Fernandez Perez	Olivar	765	117	Juan de Dios Rubio Vico y Hros.	Olivar	335
71	Antonio Diaz Ortega	Olivar	2.495	118	Francisco Fernandez Perez	Olivar	840
72	Anibal Gonzalez Navarro	Olivar	3.290	119	Juan José Serrano Garcia	Olivar	1.050
73	Miguel Guzman Lirio	Olivar	3.290	120	German Diaz Galiano	Olivar	2.100
74	Santuario de la Fuensanta	Olivar	4.680	121	Hnos. Ruiz Vico (Nicolas)	Olivar	1.400
75	Manuel Roa Guzman	Olivar	645	122	Hnos. Pedro Quesada Lirio	Olivar	3.865

Parcela nº	Propietario	Cultivo	Superficie	Parcela nº	Propietario	Cultivo	Superficie
123	Hros. de Juan de Dios Rubio Vico	M.Bajo	1.895	170	Juan Antonio Lopez Moreno	Cereal	75
124	Bernardo Jimenez Aranda	Olivar	215	171	Juan Espinosa Villanueva	Olivar	91
125	Juan Manuel Garcia Jimenez	Olivar	85	172	G.S. Bernardo Guzman Carrasco	S.U.	265
126	Fernando Aranda Baraja	Olivar	110	173	Talleres Soto	S.U.	90
127	Andres Jimenez Raya	Olivar	420	174	Manuel Morante Caballero	S.U.	195
128	Angeles Villanueva Rodriguez	Olivar	175	175	Eulogio Diaz Diaz	S.U.	96
129	Ayuntamiento	Vertedero	5.820	176	Felipe Roa Vico	S.U.	185
130	Pedro Sanchez Villacreces	Olivar	2.610	177	Juan Diaz Diaz	S.U.	85
131	José M ^a Villanueva Villanueva	M.Bajo	1.245	178	Lorenzo Ruiz Roldan	S.U.	72
132	Alfonso Quesada Guzman	Olivar	1.420	179	Graciliano Garcia Guzman	S.U.	72
133	Manuel Diaz del Moral	Olivar	440	180	José Rubio Aguilar	S.U.	410
134	José M ^a Moreno Lazaro	Olivar	435	181	Hnos. de Espinosa Villanueva	S.U.	260
135	Ayuntamiento	Vertedero	55	182	Cristobal Guzman Lirio	Olivar	405
136	Ayuntamiento	Vertedero	920	183	Encarnación Marin Sanchez	Olivar	176
137	Hnos. Soriano Diaz	Olivar	3.585	184	Hros. de Bernardo Guzman Marin	Olivar	290
138	Juan Elias Quesada Rodriguez	Erial	255	185	FRancisco López Justicia	Olivar	410
139	José Vico Pichel	S.U.	725	186	Lorenzo Guzman Ruiz	Olivar	162
140	Tomas Villanueva Villanueva	S.U.	170	187	Anable Pardo Justicia	Olivar	58
141	Juan de Dios Villanueva Baraja	Erial	305	188	Hros. de Juan Vico Salcedo	Olivar	91
142	Hnos. Soriano Diaz	Erial	332	189	Dolores Diaz López	Olivar	132
143	Jeronimo Lirio Lorite	Olivar	500	190	Diego Pardo Vico	S.U.	67
144.a	Hnos. Garcia Galiano	Erial	105	191	Hros. de Salvador Torres Marin	S.U.	67
145.a	Francisco Vico Gómez	S.U.	45	192	Talleres Aguilar	S.U.	81
145	Miguel Moya Fernandez	S.U.	35	193	Manuel Diaz Perez	S.U.	92
146	Pedro Gomez Valenzuela	S.U.	88	194	Andres Garcia Martinez	S.U.	127
147	José Vico Pichel	S.U.	140	195	Andres Garcia Martinez	S.U.	179
148	Juan Manuel Garcia Jimenez	Olivar	110	196	Baltasar Serrano Garcia	S.U.	59
149	Hnos. Domenech Gómez	Olivar	375	197	Antonio Montoro Montoro	S.U.	302
150	Soledad Garcia Garcia	Erial	440	198	José Jimenez Garcia	S.U.	101
151	Juan Martinez Lirio	Erial	125	199	Rafael Marin Serrano	S.U.	94
152	Ramón Sanchez López	Olivar	505	200	Pedro Sanchez Villacreces	S.U.	94
153	Hnos. Domenech Gómez	Olivar	205	201	Ricardo Jimenez Garcia	S.U.	109
154	Hnos del Barco	Olivar	125	202	Remigio Guzman Galiano	S.U.	91
155	Fernando Ogaya Ogaya	Olivar	205	203	José Guzman Diaz	S.U.	78
156	Josefa Guerrero Diaz	Olivar	105	204	Carpinteria Mendoza y del Barco	S.U.	104
157	Amanda Gómez Ortega	Olivar	235	205	Carponteria Mendoza y del Barco	S.U.	41
158	Hros. de Bernardo Guzman Marin	Gereal	430	206	Ignacio del Barco Sanchez	S.U.	34
159	Hermanos Ruiz Vico	Erial	700	207	Hnos. Moreno Martinez	S.U.	20
160	Hros. de Rafael Roa Guzman	Erial	245	208	Ricardo Jimenez Garcia	S.U.	19
161	Hnos Soriano Diaz	Olivar	94	209	Pedro Sanchez Villacreces	S.U.	16
162	Hnos. Domenech Gómez	Erial	590	210	Pablo del Moral Vico	S.U.	22
163	Francisco López Soriano	Olivar	124	211	Anable Pardo Justicia	S.U.	55
164	Hermanos de Aguilar Vico	Olivar	705	212	Juan de Dios y Pedro Vico Garcia	S.U.	50
165	Josefa Guerrero Diaz	Olivar	210	213	Hnos. de Garcia Galiano	S.U.	50
166	Hros. de Bernardo Guzman Marin	Olivar	110	214	Juan Antonio López Galiano	S.U.	6
167	Javier Marin Sanchez	Erial	478	215	Antonio y Francisco Vico Salvez	S.U.	7
168	Manuel Garcia Vico	Olivar	25	216	Hnos. Moreno Soriano	S.U.	355
169	Francisco Lopez Justicia	Olivar	160	217	Blas Galiano Galiano	S.U.	20

Parcela nº	Propietario	Cultivo	Superficie
218	Cristobal Baliano Galiade	S.U.	40
219	Evelio Justicia Justicia	S.U.	20
220	Mateo Collado Perez	S.U.	25
221	Pedro Sanchez Justicia	S.U.	29
222	Melchor Castro Roa	S.U.	19
224	José Piña Gómez	S.U.	20
225	Antonio Moreno Justicia	S.U.	68
226	Ayuntamiento	S.U.	23
227	Antonio Gonzalez Diaz	S.U.	51
228	José Fernandez Esquinas	S.U.	20
229	Ayuntamiento	S.U.	32
230	Francisco Moreno Min gorance	S.U.	23
231	Isaac Lirio Vico	S.U.	73
232	Hros. de Juan Vico salcedo	S.U.	173
233	Hros. de Juan Navarro Rubio	S.U.	145
234	Piedad Roa Garcia	S.U.	200
235	Ayuntamiento	S.U.	110
236	Francisco Morales Almendras	S.U.	98
237	German Soriano Diaz	S.U.	175
238	Antonio y Pedro Morales Diaz	S.U.	147
239	Juan de Dios Garcia Rodriguez	S.U.	172
240	Eleuterio Raya Raya	S.U.	150
241	Hnos. Ramón y Lorenzo Guzman Ruiz	S.U.	172
242	Manuel Montero Arias	S.U.	469
243	Juan Vico Aguilar	S.U.	350
244	Hros. de Juan Justicia Salcedo	S.U.	465
245	Lucas Díaz López	S.H.	2.075
246	Antonio Cano Molina	Cereal	480
247	Angel Rodriguez Rubio	Cereal	910
248	Cristobal Roa López	Cereal	187
249	Eulogio Diaz Justicia y José Guzman Valverde	Cereal	100

Jaén, 10 de abril de 1992.- El Delegado, Miguel M. Ocaña Torres.

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO (GRANADA)

ANUNCIO de bases para oposición libre de una plaza de Guardia de la Policía Local.

BASES PARA OPOSICION LIBRE DE UNA PLAZA DE GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL.-

PRIMERA: NATURALEZA Y CARACTERISTICAS DE LA PLAZA.-

De acuerdo con la oferta de empleo público formulada por este Ayuntamiento para el año 1.992, se convocan pruebas selectivas para proveer, por el sistema de oposición libre, una plaza de Guardia de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, clasificada en el Grupo D.

SEGUNDA: CONDICIONES O REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitido a las pruebas selectivas de acceso a la plaza será necesario:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de treinta el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, del título de

Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
 d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
 e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio a las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 f) Tener una altura mínima de 1,60 metros las mujeres y de 1,70 metros los varones.
 g) Estar en posesión del permiso de conducir de la Clase B-2 en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA: PRESENTACION DE SOLICITUDES.-

1. Las instancia solicitando tomar parte en la oposición, se dirigirán al Sr. Alcalde, y en las mismas los aspirantes harán constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado en el Boletín Oficial del Estado el extracto de esta convocatoria. La convocatoria íntegra se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía.

2. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. Los derechos de examen se fijan en 5.000 pts. y se ingresarán bien directamente en la Tesorería Municipal bien mediante el sistema del artículo 66.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El resguardo del ingreso se adjuntará a la solicitud.

CUARTA: ADMISION DE ASPIRANTES.-

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, en el término máximo de un mes, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial. En el edicto se hará constar el plazo de subsanación de deficiencias que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se conceda a los aspirantes excluidos.

2. En la misma resolución el Alcalde fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas, el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas que no sea conjuntas y la composición del Tribunal Calificador.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.-

1. Composición.- El Tribunal estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente.- El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales.-

- El Concejal Delegado de Policía Local.
- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un representante del Instituto de la Administración Pública.
- Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.
- El Cabo-Jefe de la Policía Local.
- El Delegado de Personal.

Secretario.- El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Se nombrarán tantos suplentes cuantos Vocales forma el Tribunal.

2. Abstención y recusación.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpo o Escala del Grupo D en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando se den las anteriores circunstancias.

3. Constitución y actuación.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, decidiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

5. Vinculación de las resoluciones del Tribunal.- Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 108 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

6. Asesores. Se podrá disponer por el Tribunal la incorporación a sus trabajos de especialistas que lo asesoren.

7. Si durante el transcurso de las pruebas llegare a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne las condiciones exigidas, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

SEPTIMA: PRUEBAS SELECTIVAS.-

Todas las pruebas selectivas serán de carácter obligatorio y eliminatorio.

Antes del comienzo del primer ejercicio, los opositores exhibirán ante el Tribunal el permiso de conducir de la clase B-2 de los que sean titulares los aspirantes y que esté vigente, acompañado de una fotocopia compulsada del mismo, que se unirá al expediente. Al mismo tiempo presentarán un certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por Colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran en estas Bases, no admitiéndose aquellos certificados que tengan fecha posterior a la realización de las pruebas físicas. No se admitirán los certificados que no se ajusten estrictamente a los extremos antes expuestos. En este momento se procederá a medir a los aspirantes, a los efectos del apartado f) de la Base Segunda.

Se declararán eliminados los opositores que no presenten alguno de los documentos citados o no cumplan la mencionada condición f).